



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA	
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
14 SEP 2021	
A.TCO. JOEL JULIANO SACARI CABANA FEDATARIO R. GAJ N° 001-2021/GAJ/GM-A/MPMN	
FOLIO	TOMO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0305 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 10 SET. 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 961-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3168-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 1302-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3102-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 2506-2021-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0246-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN e Informe N° 052-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN y Carta N° F-139.2021/02, sobre Reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables solicitados por el contratista ejecutor CONSORCIO AMBIENTAL, y;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 13 de Diciembre del 2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Gerencia de Administración y la **CONSORCIO AMBIENTAL**, bajo el Sistema de Precios Unitarios, por el monto S/.23'667,901.57 Soles;

Que, mediante Contrato N° 026-2018-GA/GM/A/MPMN derivado del Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 003-2018-CS-MPMN-1 suscrito en fecha 30 de Noviembre del 2018, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Gerencia de Administración y la Empresa FORTALEZA Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la **Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, por el monto de 793,162.57 Soles;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración N° 194-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de Setiembre del 2019, la misma que resuelve en su **Artículo Primero**: Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN, de fecha 13 de diciembre del 2018, presentada por el "CONSORCIO AMBIENTAL", para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 89180, por el plazo adicional de Tres (03) días Calendario, teniéndose como nueva fecha de culminación del plazo de ejecución el día 24 de Enero del 2020;

Que, con Carta N° F-139.2021/02, presentada por el Ing. Francisco Cavero Romaña - Apoderado de la Empresa Supervisora FORTALEZA S.R.L., recepcionado en ésta Entidad Edil en fecha 26 de Julio del 2021, referente al Levantamiento de Observaciones a la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales a consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 04, por el cual se remite el cálculo del gasto general:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
1A SEP 2021  
A.TCO. JOEL JULIANO SACARUCABANA  
FEDATARIO R. E. N. N° 001-2021-GO/SEM-A/MPMN  
FOLIO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_



CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04							
N°	DESCRIPCIÓN	P (DÍAS)	G.G.VARIABLES OFERTADOS (S./.)	N° DE DÍAS DE PLAZO CONTRACT. (DÍAS)	I.U. (39)		MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES (S./.)
					LP AGO-19	LO AGO-18	
1	Componente N° 01	3	125,114.43	386	458.56	449.40	992.21
2	Componente N° 02	3	55,444.95	386	458.56	449.40	439.70
3	Componente N° 03	3	185,384.30	386	458.56	449.40	1,470.18
4	Componente N° 04	3	974,858.32	386	458.56	449.40	7,731.05
<b>SUB TOTAL:</b>							<b>10,633.14</b>
<b>IGV (18%):</b>							<b>1,913.97</b>
<b>TOTAL:</b>							<b>12,547.11</b>

Concluyendo que: **a.** En referencia a lo descrito en el presente documento solicitamos la aprobación de la Valorización para el pago de mayores gastos generales de acuerdo a ley. **b.** El monto por cobrar por la valorización N° 01 de mayores gastos generales a consecuencia de ampliaciones de plazo es por la suma de S/.12,547.11 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 11/00 Soles, incluye IGV);

Que, mediante Informe N° 052-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de Agosto del 2021, emitido por el Ing. Dorian Enrique Melo Sardón - Especialista en Obras Civiles, referente a Evaluación, Subsanación, Observaciones Valorización de Obra de Mayores Gastos Generales Variables derivado de la Ampliación de Plazo N° 04 - **CONSORCIO AMBIENTAL** del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en el cual se concluye que: 1. De lo Vertido en los antecedentes, base legal y análisis del presente documento, se informa que se **HA JUSTIFICADO** tanto por la contratista como por la supervisión de obra la observación a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables de la Ampliación de Plazo N° 04 presentado por la Contratista **CONSORCIO AMBIENTAL**, aprobado y ratificado por la supervisión de obra FORTALEZA S.R.L. mediante Carta N° F-139.2021/02, justificado por los ejecutores en que el único documento que define el monto de la Obra es la OFERTA del contratista, siendo que los desagregados de gastos generales de la oferta únicamente sirve para indicar los porcentajes de la obra. 2. Se recomienda que antes del pago de la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables, el órgano de Contrataciones del Estado de la MPMN evalúe la justificación vertida por la contratista **CONSORCIO AMBIENTAL** ratificada por la supervisión de obra FORTALEZA S.R.L., siendo que éste es más un tema legal que técnico, debiendo pronunciarse mediante opinión técnica-normativa, si es el caso, de lo contrario se continúe con el trámite de pago correspondiente por el monto de S/.12,547.11 incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 0246-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de Agosto del 2021, emitido por la Ing. Viviana Kiara Gordillo Ramírez - Coordinador de Obra Por Contrata, se solicita aprobación mediante acto resolutivo y autorización de pago de Valorización de Obra de Mayores Gastos Generales Variables derivado de la Ampliación de Plazo N° 04 - **CONSORCIO AMBIENTAL**; quien concluye a la letra que: "10. En atención a lo indicado en el presente informe y de lo señalado en el Informe N° 052-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN; se solicita que se remita el presente documento a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su evaluación y opinión de lo indicado en el Informe N° 052-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN y el presente informe y posterior a ello se realice los trámites que correspondan para la Autorización de Pago de Valorización de Mayores Gastos Generales Variables derivado de la Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", cuyo monto asciende a S/.12,547.11 (Doce Mil Quinientos cuarenta y siete con 11/100 Soles, incluido IGV); en mérito que tiene la aprobación de la Supervisión de Obra, mediante la Carta N° F-108.2021/02, el Informe N° 141 de la Supervisión y la RATIFICACIÓN de la Supervisión de Obra mediante la Carta N° F-139.2021/02." Recomendándose adicionalmente que: Se debe emitir el Acto Resolutivo con la finalidad de poder realizar los registros en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, así como el SEACE; registros que nos permitirán desempeñar un control efectivo de lo realmente ejecutado. Siendo dicho documento remitido con **Informe N° 2506-2021-OSLO/GM/MPMN** de fecha 17 de Agosto del 2021 por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 3102-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido el 19 de Agosto del 2021, emitido por la Abg. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, por el cual se requiere Opinión Presupuestal sobre Aprobación de Pago de Valorización de Obra de Mayores Gastos Generales Variables derivado de la Ampliación de Plazo N° 04, en atención a lo cual se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA	
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
13 SEP 2021	
ALCALDE: ANTONIO SACABY CABANA	
FEDATARIO: N° 001-2021/GM/MPMN	
FOLIO	TOMO

correctos. **2.** Por lo que, de acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores se solicita se comunique al contratista **CONSORCIO AMBIENTAL** y la supervisora FORTALEZA S.R.L. para que tome conocimiento de lo vertido en el presente documento y realicen las acciones necesarias concordantes con la normatividad establecida, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales. **3.** Finalmente cabe precisar que, a diferencia del inspector quien es el funcionario o servidor de la entidad, el supervisor de obra es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento. Por tanto, es obligación y responsabilidad de la supervisión cautelar los intereses de la entidad, evaluando y disponiendo toda acción necesaria para el control técnico – administrativo de los trabajos que se ejecute, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento del contrato de Obra.”; presentado el levantamiento de observaciones por parte del **CONSORCIO AMBIENTAL** con Carta N° 156-2021-CA/VRRA ello en fecha 22 de Julio del 2021, siendo remitido por la Empresa Supervisora Fortaleza con Carta N° F-139.2021/02 en fecha 26 de Julio del 2021, la cual según evaluación de la entidad ha quedado justificado el levantamiento de observaciones;

Que, conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta la normatividad vigente y según la revisión de los documentos que obran en expediente, se desprende que el pago por el concepto de mayores gastos generales se requieren en mérito a la ampliación de plazo N° 04 aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 194-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de Setiembre del 2019, por un total de Tres (03) Días Calendario, pedido que ha sido debidamente evaluado por el Ing. Dorian Enrique Melo Sardón – Especialista en Obras Civiles de la Coordinación de Obras por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el Informe N° 052-2021-DEMS-EOC-OSOLO-GM/MPMN, en fecha 10 de Agosto del 2021, quien informa que se ha justificado lo observado, asimismo, fue evaluado por la Ing. Viviana Karina Gordillo Ramírez – Coordinadora de Obra por Contrata, con Informe N° 0246-2021-VKGR-COC-OSLO-GM/MPMN emitiendo opinión favorable y con Informe N° 3168-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido por la Abg. Soyussa Bessie Manchego Sardón – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales – Ejecución Contractual, se emite opinión Técnica Normativa que correspondería a la Entidad reconocer dicho pago por Mayores Gastos Generales, Por lo que estando a los hechos informados por el área técnica (Coordinación de Obras por Contrata y el Especialista en Obras Civiles), la opinión especializada en materia de Contrataciones del Estado emitida por la Oficina de Ejecución Contractual – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y, la Opinión Presupuestal favorable y encontrándose el pedido de pago enmarcado dentro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por encontrarse sustentado en la Ampliación de Plazo N° 04 aprobada con Resolución de Gerencia de Administración N° 194-2019-GA/GM/MPMN en favor del **CONSORCIO AMBIENTAL**, y que por ende corresponde el pago de Mayores Gastos Generales Variables por los Tres (03) días ampliados, por lo tanto el cálculo realizado se encuentra justificado. Bajo ese contexto, el pedido de pago por concepto de mayores Gastos Generales Variables deviene en Procedente, por lo que amerita se emita el acto resolutive respectivo de aprobación por la suma de S/.12,547.11 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 11/100 Soles), en favor del contratista ejecutor **CONSORCIO AMBIENTAL**;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado con decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reconocimiento de Pago por Mayores Gastos Generales Variables a favor del **CONSORCIO AMBIENTAL** por un monto ascendente a **S/.12,547.11** (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 11/100 Soles), requerido mediante Carta N° 0122-2021-CA de fecha 22/06/2021, gastos generados en mérito a la Ampliación de Plazo N° 04 aprobada con Resolución de Gerencia de Administración N° 194-2019-GA/GM/MPMN (18/09/2019), por un total de Tres (03) Días Calendario, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique el presente acto resolutive a la contratista ejecutora de Obra **CONSORCIO AMBIENTAL**, así como a la Empresa Supervisora **FORTALEZA SRL**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA	
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
14 SEP 2021	
A.TCO. JOSE JULIANO SACARI CABANA	
FEDATARIO R.F. N° 001-2021-GAJ/GM-A/MPMN	
FOLIO	TOMO



emite el Informe N° 1302-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por el CPC Pedro Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, en fecha 20 de Agosto del 2021, quien opina que "Visto los actuados y opiniones técnicas favorables, se da opinión presupuestal para la continuidad de aprobación del expediente de aprobación de Pago de Valorización de Obra de Mayores Gastos Generales Variables derivado de la Ampliación de Plazo N° 04, del proyecto CUI N° 2084459 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA; estando supeditada a solicitud de habilitación de la OSLO, según Formatos 01 y 02 que se perfeccionará mediante modificación presupuestaria en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13. Medidas en gasto de inversión de la Ley N° 31084, previo registro en el banco de inversiones y SEACE quedando fundamentada la previsión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 3168-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 27 de Agosto del 2021, emitido por la Abg. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, por el cual se requiere Opinión Legal sobre Reconocimiento y pago de mayores gastos generales variable derivado de la ampliación de Plazo N° 04, concluyendo textualmente que: **4.1** En consecuencia, por los motivos antes expuestos, se solicita a su despacho emitir **OPINIÓN LEGAL** sobre el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** a favor de la contratista **CONSORCIO AMBIENTAL**, siendo esta Sub Gerencia de la Opinión Técnica Normativa que correspondería a la Entidad reconocer dicho pago, al haberse justificado los mayores gastos generales variables de conformidad con el Informe N° 052-2021-DEMS-EOC-OSLO-GM/MPMN. **4.2** Se remite file con 84 folios y documentos derivados del mismo con 39 folios."

Que, con Informe Legal N° 961-2021-GAJ/MPMN, remitido el 31 de Agosto del 2021, por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se Opina que: **3.1.-** Que, el pedido de Pago por el concepto de Mayores Gastos Generales solicitado por el **CONSORCIO AMBIENTAL**, se encuentra debidamente enmarcado en la normatividad en materia de Contrataciones del Estado. **3.2.-** Que, resulta **PROCEDENTE** que se **APRUEBE** el pedido de Pago por el concepto de Mayores Gastos Generales Variables ascendente a la suma de S/.12,547.11 (Doce Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 11/100 Soles), solicitado por el **CONSORCIO AMBIENTAL**, mediante Carta N° 0122-2021-CA de fecha 22/06/2021, ello al amparo de la Ampliación de Plazo N° 04 aprobado con Resolución de Gerencia de Administración N° 194-2019-GA/GM/MPMN, todo ello conforme al análisis realizado en el presente informe;

Que, teniendo en cuenta que el Contrato N° 027-2018-GA/GM/A/MPMN que contrata con el **CONSORCIO AMBIENTAL** para la ejecución de **LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, fue suscrito el 13 de Diciembre del 2018, por lo tanto, se **RIGE** bajo las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1341, así como su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en ese sentido, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su **Artículo 169°** sobre Ampliación del plazo, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1.** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **2.** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **3.** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. Del mismo modo, en el **Artículo 171°** referida a los Efectos de la modificación del plazo contractual, señala en su **numeral 171.1** Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. Cabe precisar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
14 SEP 2021  
A.TCO JULIO JULIANO SACARI CABANA  
FEDATARIO R. GAJ N° 001-2021/GAJ/GV-A/MPMN  
FOLIO \_\_\_\_\_ TOMO \_\_\_\_\_



que se ha incorporado al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el **Artículo 171-A** referido al **Cálculo del Gasto General Diario**, el cual consigna que "En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. Asimismo, en el **Artículo 172°** sobre Pago de costos y gastos generales señala que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos y gastos generales, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.";

Que, de los documentos que obran en el expediente de pago de mayores gastos generales variables presentado por el **CONSORCIO AMBIENTAL**, se desprenden que dicho pedido fue remitido por la Empresa Supervisora **FORTALEZA S.R.L.** hacia la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con Carta N° F-080.2021/02 (obra en copia simple), en fecha 14 de Mayo del 2021, remitiéndose además la Carta N° F-108.2021/02, (obra en copia simple) en fecha 24 de Junio del 2021, sobre Levantamiento de observaciones a Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por Ampliación de Plazo N° 04, adjuntándose al mismo el Informe N° 141 con la revisión correspondiente a la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 04, en la cual se detalla:

CÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04							
N°	DESCRIPCIÓN	P (DÍAS)	G.G.VARIABLES OFERTADOS (S/.)	N° DE DÍAS DE PLAZO CONTRACT. (DÍAS)	I.U. (39)		MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES (S/.)
					LP AGO-19	LO AGO-18	
1	Componente N° 01	3	125,114.43	386	458.56	449.40	992.21
2	Componente N° 02	3	55,444.95	386	458.56	449.40	439.70
3	Componente N° 03	3	185,384.30	386	458.56	449.40	1,470.18
4	Componente N° 04	3	974,858.32	386	458.56	449.40	7,731.05
<b>SUB TOTAL:</b>							<b>10,633.14</b>
<b>IGV (18%):</b>							<b>1,913.97</b>
<b>TOTAL:</b>							<b>12,547.11</b>

Pedido que ha sido evaluado por el Ing. Dorian Enrique Melo Sardón - Especialista en Obras Civiles de la Coordinación de Obras por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien con Informe N° 036-2021-DEMS-EOC-OSOLO-GM/MPMN, en fecha 07 de Julio del 2021, remite evaluación de valorización de obra de mayores gastos generales variables derivados de la ampliación de plazo N° 04 - **CONSORCIO AMBIENTAL**, en el cual se aprecia que se observa la misma, por lo que concluye que: "1.- De lo vertido en los antecedentes, base legal y análisis del presente documento, se informa que la Valorización de Mayores Gastos Generales Variables presentado por la Contratista **CONSORCIO AMBIENTAL**, aprobado y presentado por la supervisión de obra **FORTALEZA S.R.L.** mediante Carta N° F-122-2021/02 se encuentra observada, por no haber considerado correctamente los montos consignados en los desagregados de gastos generales de la oferta del contratista **CONSORCIO AMBIENTAL**, que está debidamente firmada por el representante común Lic. David Morales Barazorda y que se adjunta al presente documento, por lo que deberá ser corregido y aprobado por la Supervisión de obra considerando los montos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
14 SEP 2021	
A.TCO JULIO JULIANO SACARI CABANA FEDATARIO R. GAI N° 001-2021-GAI/GM/A/IMPMTN	
FOLIO	TOMO

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad Ejecutora, proceda al registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones, conforme corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, que proceda al Registro correspondiente en el SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE

